

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 006 DE 1979

- octubre 22 -

Por medio del cual se modifica el Artículo Sexto del Acuerdo No. 002 de 1978, del Consejo Directivo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que las universidades de carácter seccional deben cumplir como principal objetivo la admisión de estudiantes de la región, que por diversos factores, especialmente el económico, no pueden continuar estudios universitarios en otros centros:

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :

Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo No.002 de 1978, de este Consejo, (Reglamento Académico), el cual quedará así :

"ARTICULO SEXTO:

Para la admisión de estudiantes sólo se tendrá en cuenta la capacidad intelectual, preparación y méritos del aspirante y los siguientes criterios con base en las pruebas nacionales dadas por el ICFES y a los valores que a estos exámenes les dé el Consejo Directivo a propuesta del Comité de Admisiones.

FACULTADES DE INGENIERIAS Y MEDICINA :

- 1.- A los bachilleres del Departamento de Risaralda, de origen académico, es decir, que el colegio que les otorgó el título esté situado en este Departamento; se les otorgará el 50% de los cupos asignados, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 53.00.
- 2.- A los bachilleres de otras secciones del país, se les otorgará el 50% de los cupos asignados, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 53.00.
- 3.- Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados, durante la fecha señalada por el Calendario Académico, se otorgarán a los bachilleres del Departamento de Risaralda, de origen académico, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 48.00; si aún sobran cupos, se otorgarán a los bachilleres de otras secciones, sin que el puntaje sea inferior a 48.00.

Continúa ...

SE ADICIONA EL PARÁGRAFO DEL ARTICULO 6  
CON ACUERDO C. Directivo 00001/80

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NUMERO 006 DE 1979

PEREIRA - RISARALDA

- octubre 22 -

Continuación ...

Página dos ...

INSTITUTO POLITECNICO :

- 1.- A los bachilleres del Departamento de Risaralda, de origen académico, es decir, que el colegio que les otorgó el título esté situado en este Departamento se les otorgará el 50% de los cupos asignados, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 48.00.
- 2.- A los bachilleres de otras secciones del país se les otorgará el 50% de los cupos asignados, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 48.00.
- 3.- Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados, durante la fecha señalada por el Calendario Académico, se otorgarán a los bachilleres del Departamento de Risaralda, de origen académico, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 43.00; si aún sobran cupos, se otorgarán a los bachilleres de otras secciones, sin que el puntaje sea inferior a 43.00.

FACULTAD DE EDUCACION :

- 1.- A los bachilleres o normalistas se le otorgará el 50% de los cupos asignados, sin que los puntajes sean inferiores a 48.00.
- 2.- A los profesores en ejercicio, de tiempo completo, se les otorgará el 50% de los cupos asignados, de acuerdo al mayor número de años al servicio de la docencia.
- 3.- Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes admitidos se otorgarán así :  
50% para los bachilleres o normalistas, sin que el puntaje sea inferior a 43.00; el 50% para los profesores en ejercicio.

PARAGRAFO :

Al cónyuge y a los hijos de los profesores y empleados de tiempo completo, de la Universidad Tecnológica de Pereira, se les otorgará el cupo, siempre y cuando su puntaje sea igual o superior al mínimo exigido, así ::

Ingeniero y Medicina :	53.00
Tecnologías :	48.00
Educación :	48.00

ARTICULO SEGUNDO :

El presente Acuerdo tige a partir de la fecha de su exxpedición.

Continúa ...

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 006 DE 1979

- octubre 22 -

Continuación...

Página tres ...

Cumplase.

Dado en Pereira hoy : octubre 22 de 1979

  
GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO PRESIDENTE  
SONIA VARGAS DE BERNAL SECRETARIO